"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como-para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: nombre, domicilio, RFC, rubrica y firma ".

#### CONTRATO N° CN-JUR-090/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, EL C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

- DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO: 1.
- Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que su apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre 1.2 y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el 1.3 Reglamento de Fiscalización, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).
- Que es su voluntad contratar los servicios que presta la persona física 1.4 en los términos y condiciones que se establecerán en el presente
- Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida 1.5 Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# II. "EL PRESTADOR" declara que:

- manifiesta ser una persona física con actividades empresariales, en pleno ejercicio de sus derechos, contando con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato. Con Registro Federal de Contribuyentes:
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que

#### CONTRATO N° CN-JUR-090/22

- dispone de los recursos técnicos necesarios para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para su ejecución.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201501232090725.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de producción para el "33 Aniversario del Partido de la Revolución Democrática", que se llevará a cabo el día 07 de mayo del presente año, en los términos y condiciones detallados en la cotización anexa de fecha 05 de mayo del presente año. Servicio requerido por "EL PRD".

SEGUNDA. - PRECIO. "LAS PARTES" acuerdan como precio de los servicios contratados, la cantidad \$1'091,620.00 (Un millón noventa y un mil seiscientos veinte pesos 00/100), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$174,659.20 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.); importe neto a pagar de \$1'266,279.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos (2) exhibiciones:

- Primer pago: Por la cantidad de \$640,088.00 (Seiscientos cuarenta mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 06 de mayo de 2022.
- \* Segundo pago: Por la cantidad de \$626,191.20 (Seiscientos veintiséis mil ciento noventa y un pesos 20/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día 11 de mayo de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - FECHA Y LUGAR DEL SERVICIO- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato el día 07 de mayo de 2022, en el Monumento a la Revolución, ubicado en la Plaza de la República, esquina con Avenida de la República.



### CONTRATO N° CN-JUR-090/22

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del día 05 al 31 de mayo de 2022.

**SEXTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR"** acepta coadyuvar con **"EL PRD"** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a "EL PRD" de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA. - CONVENIO MODIFICATORIO. Toda modificación a que lleguen las partes y que se relacione con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio modificatorio respectivo.

NOVENA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, cotización anexa y Código Civil de la Ciudad de México.

**DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES**" convienen y se obligan a que "**EL PRESTADOR**" solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL "EL PRESTADOR"** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso del contrato en todos sus términos.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cotización Anexa de fecha 05 de mayo de 2022.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar cheque

#### CONTRATO N° CN-JUR-090/22

cruzado en favor del Partido de la Revolución Democrática "PRD", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, hasta por la cántidad convenida en su cláusula segunda, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentándola al área Jurídica de "EL PRD", dentro de los cincodías hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, apercibida que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión anticipada del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEXTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS**, "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

**DECIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. "**LAS PARTES**" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

"EL PRD"

"EL PRESTADOR"

C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ

APODERADO LEGAL

C

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: nombre, domicilio, RFC, rubrica y firma ".



ESTIMADA (O):
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Jueves 5 de Mayo de 2022

DENOMINACION O NOMBRE DE PRODUCTO O EVENTO: EVENTO PRD 7 DE MAYO

CANTIDAD	DIAS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	 TOTAL
1	1	TEMPLETE DE 13.66 X 4.88 X 1.80	64,250.00	\$ 64,250.0
1	1	LONA MESH DE 14 X 14	39,750.00	\$ 39,750.0
5	1	PANTALLA DE 4 X 3	36,500.00	\$ 182,500.0
350	1	VALLA POPOTE	250.00	\$ 87,500.0
1	1	AUDIO LINEAL MEYER 8 POR LADO, DELAY 4 POR LADO MEYER CON MICROFOFONIA SHURE 5 Y MONITORES	119,000.00	\$ 119,000.0
1	2	PLANTA DE LUZ DE 200 KW	15,500.00	\$ 31,000.0
1	1	RENTA DE PODIUM DE ACRILICO	1,000.00	\$ 1,000.0
4000	1	SILLAS PLEGABLES ACOMODADAS	26.50	\$ 106,000.0
22	1	BAÑOS SENCILLOS	2,400.00	\$ 52,800.0
2	1	BAÑOS PARA DISCAPACITADOS	3,200.00	\$ 6,400.0
4	1	LAVAMANOS CON 3 o 4 ESTACIONES CADA UNO	5,100.00	\$ 20,400.0
1	1	COFFE BREAK PARA AJUSTE DE TIEMPOS (BOCADILLOS, CAFÉ, GALLETAS)	14,500.00	\$ 14,500.0
4	1	ESTRUCTURA LATERAL PARA TAPAR BAÑOS, RIGIDA TIPO PARED. 6 X 2.50	5,800.00	\$ 23,200.0
4	1	IMPRESIÓN DE LONA FRONT MATE PARA PAREDES 6.30 X 2.80	6,605.00	\$ 26,420.0
2	1	ESTRUCTURA FRONTAL PARA TAPAR BAÑOS, RIGIDA TIPO PARED. 10 X 2.50 CON ACCESO	9,800.00	\$ 19,600.0
2	1	IMPRESIÓN DE LONA FRONT MATE PARA PAREDES 10.30 X 2.80	4,100.00	\$ 8,200.0
80	1	IMPRESIÓN DE LONA CUBRE POPOTE 2.20 X 2.20	450.00	\$ 36,000.0
14	1	TORRES PARA PENDONDES DE 4 METROS DE ALTURA MAXIMO	2,800.00	\$ 39,200.0
14	1	PENDONES DE 2 X 1 CON JARETA	480,00	\$ 6,720.0
780	1	IMPRESIÓN DE ACREDITACIONES UN CUARTO DE CARTA CON CORDON SENCILLO	27.50	\$ 21,450.0
25	1	SEÑALIZACION DE .90 CM X .80 RIGIDA	396.00	\$ 9,900.0
4	1	SEÑALIZACION EN LONA DE 2 X 1 SALIDA DE EMERGENCIA	650.00	\$ 2,600.0
1	1	PLECA PARA PODIUM 90 CM X 90 CM	1,210.00	\$ 1,210.0
1	1	FORRADO DE PISO DE TEMPLETE 13.80 X 5.40	20,400.00	\$ 20,400.0
1	1	FORRADO DE PISO DE TEMPLETE 1.50 X 5.10	10,850.00	\$ 10,850.0
1	1	LONA FALDON ESCENARIO PRINCIPAL 36 X 1.60	18,370.00	\$ 18,370.0
1	2	2 CAMARAS (1 MOVIL A HOMBRO Y 1 GRUA) ( CABLEADO NECESARIO PARA CONECTARNOS A LA CONSOLA QUE TRAE LA ALCALDIA ) ( SOLO OPERAMOS LAS CAMARAS )	61,200.00	\$ 122,400.0
			SUBTOTAL	\$ 1,091,620.0

SOLO EN CASO DE FACTURA

 SUBTOTAL
 \$ 1,091,620.00

 IVA %
 \$ 174,659.20

 TOTAL
 \$ 1,266,279.20



TEMPO DE ENTREGA NOTA CONDICIONES DE PAGO LUGAR DE ENTREGA 7 DE MAYO DE 202

TRANSFERENCIA / PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

MONUMENTO A LA REVOLUCION